

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER O
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS No. 300-08-13-001-2019**

Entre los suscritos a saber, CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA, con **NIT No 800.123.366-0**, representada legalmente por MIRIAM SARASTY CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.155.012 y con domicilio en la ciudad de Palmira, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **MILENIO PC S.A** con **NIT No. 830.067.005-6** representada legalmente por **Mauricio Rojas Giraldo**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.312.964 de Bogotá**, domiciliado en este Distrito Capital quien, para efectos del presente contrato, se denominara **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de **ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- MILENIO PC SA. se compromete a proveer, a título de alquiler, los equipos y suministrar los servicios informáticos que solicite **EL CONTRATANTE**, mediante pedido escrito, el cual será parte integral de este contrato, indicando para tal fin la cantidad, características y demás especificaciones requeridas de cada uno de los equipos y servicios.

SEGUNDA: VIGENCIA.- El contrato tendrá una duración desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, si ninguna de las partes informa a la otra la intención de poner fin al contrato, previo a su terminación, se mantendrá vigente hasta tanto las partes acuerden la finalización del mismo.

PARÁGRAFO 1. Así mismo, las partes, de común acuerdo, podrán modificar el número de equipos contratados en conjunto con el costo del servicio, evaluando para tal fin las condiciones económicas pactadas tanto por duración como por cantidad.

TERCERA: CUANTÍA DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.800.000), Iva incluido.

CUARTA: CANON DEL CONTRATO. - El canon de arrendamiento corresponderá al total de la cuantía del presente contrato y será distribuido en cuotas mensuales de conformidad con la propuesta comercial presentada por **MILENIO PC SA.**, y aceptada por **EL CONTRATANTE** mediante pedido escrito, documentos estos que son parte integral del presente contrato. Se cobrará desde el día de la entrega hasta el día en que sean debidamente restituidos los equipos y finalizada la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: Los valores pactados por este concepto serán susceptibles de revisión y modificación en cualquier tiempo, atendiendo a la fluctuación del dólar, en razón a la incidencia directa que esto tiene sobre los equipos y servicios

informáticos. Por ningún motivo superará la cuantía establecida para el presente contrato, en el evento de requerirse adición o modificación alguna se realizará siempre y cuando la normatividad vigente lo permita.

QUINTA: ENTREGA.- MILENIO PC SA. Entregará los equipos y servicios en perfectas condiciones de operación y funcionamiento, atendiendo a los requerimientos de EL CONTRATANTE, en las direcciones indicadas por éste, dentro de los perímetros urbanos de las ciudades de **Bogotá, Cali, Medellín y/o Barranquilla**, dentro de los tres (3) días siguientes a aquel en el que se efectúe el respectivo pedido escrito, mediante acta de entrega u orden de instalación suscrita por la persona encargada de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 1: Si el lugar de entrega es diferente a los enunciados, **MILENIO PC SA.**, atenderá las instrucciones de **EL CONTRATANTE** y en tal caso éste asumirá el costo del envío.

PARÁGRAFO 2: Al recibir **EL CONTRATANTE** cada uno de los equipos y servicios informáticos, verificará su estado, características y demás especificaciones acordadas entre las partes, y las condiciones de uso que estarán incorporadas en cada uno de los equipos, las cuales serán parte integral de este contrato. **EL CONTRATANTE** será responsable del uso y cuidado de los equipos y servicios hasta el momento de la devolución a entera satisfacción de **MILENIO PC SA.**

PARÁGRAFO 3: **EL CONTRATANTE** podrá solicitar equipos y servicios informáticos adicionales o con especificaciones diferentes en el momento que lo considere pertinente. En este caso **MILENIO PC SA.** Estudiará y presentará la oferta técnica y económica respectiva para su aprobación.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE pagará a **MILENIO PC SA.** El valor por mes o fracción, de los equipos y servicios, objeto del contrato, de acuerdo a la facturación del servicio ejecutado dentro de los 30 días calendario posterior al recibo de la factura de los equipos.

SÉPTIMA: CALIDAD DEL SERVICIO. - El mantenimiento técnico, tanto preventivo como correctivo, que sea necesario efectuar para el normal funcionamiento de los equipos correrán por cuenta de **MILENIO PC SA.**

OCTAVA: RESTITUCIÓN.- Una vez vencido el periodo de vigencia del contrato, o terminado éste por cualquier motivo, **EL CONTRATANTE** restituirá a **MILENIO PC SA.** Los equipos objeto del contrato, en las mismas condiciones en que los recibió.

PARÁGRAFO 1: **EL CONTRATANTE** indicará el lugar donde deben ser recogidos los equipos en las ciudades de Bogotá, Cali, Palmira, Medellín y Barranquilla y **MILENIO PC SA.** Los recogerá en el lugar indicado. De lo anterior se suscribirá un acta u orden de retiro por los encargados de cada una de las partes.

PARÁGRAFO 2: En caso de que los equipos se encuentren en lugares diferentes a los indicados en el párrafo anterior, estará a cargo de **EL CONTRATANTE** retornarlos a las oficinas de **MILENIO PC SA.**, bien sea de manera directa o a través de alguna empresa transportadora. Una vez recibidos los equipos en **MILENIO PC SA.**, se elaborará la respectiva acta de recibo u orden de retiro, y se le informará cualquier novedad a **EL CONTRATANTE**.

NOVENA: DAÑOS Y PERDIDAS.- Los costos de reparación de los daños ocasionados a los elementos arrendados y de reposición por la pérdida de estos, serán a cargo de **EL CONTRATANTE** como directo responsable de su cuidado y manejo desde el momento de la entrega hasta su restitución.

PARÁGRAFO 1. EL CONTRATANTE podrá mitigar el riesgo amparando los equipos a través de su póliza de seguros.

DÉCIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- El presente contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

PARAGRAFO 1: En caso de incumplimiento **MILENIO PC SA.**, queda plenamente facultado para ejercer las siguientes acciones:

1. Declarar terminado el presente contrato.
2. Reclamar la restitución de los equipos.
3. Exigir el pago de las obligaciones vencidas, la cláusula penal y los perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL.- En el evento de incumplimiento grave de una o varias obligaciones a cargo de una de las partes, contenidas en la ley o en este contrato, la parte incumplida deberá pagar a la otra una suma equivalente a 20% del valor del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. El eventual incumplimiento de una parte es excusable si se establece que obedeció a un evento de fuerza mayor o caso fortuito, ajeno a su control y que era imprevisible para haberlo evitado.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN.- La información contenida en los equipos suministrados por **MILENIO PC SA.**, es de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATANTE** y éste deberá tomar las precauciones necesarias para su cuidado en todo momento durante la vigencia del contrato y hasta el momento de ser retirados los equipos. No habrá lugar a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** en relación con la información.

EL CONTRATANTE deberá tomar las medidas necesarias para proteger la información, especialmente, en los siguientes casos:

1. Si se requiere soporte técnico de **MILENIO PC SA., EL CONTRATANTE** deberá realizar previamente una copia de respaldo de la información.

2. Antes del retiro de los equipos y servicios **EL CONTRATANTE** deberá realizar una copia de respaldo de la información y a continuación efectuar el borrado total de la misma en los equipos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: SOFTWARE.- En los casos en que los equipos objeto del **CONTRATANTE** incluyan software suministrado por otros proveedores Ejemplo: Microsoft, los términos y condiciones de uso por parte del proveedor se hacen extensibles y exigibles y quienes utilizan el software como usuarios finales. El sistema operativo del proveedor -contratista- debe ser compatible entre el sistema operativo y los programas preinstalados (software).

PARÁGRAFO 1. MILENIO PC SA., solo se hace responsable por el licenciamiento del software instalado por **MILENIO PC SA.,** manteniendo indemne al CDAP LTDA., por cualquier reclamación o incumplimiento que por estos conceptos se lleguen a declarar al CDAP LTDA.

PARAGRAFO 2. El software instalado por el **CONTRATANTE** es responsabilidad de este.

DECIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD.- Se precisa que **MILENIO PC SA.,** no es responsable de las consecuencias que pueda acarrear el uso indebido de los equipos y servicios informáticos, objeto del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Palmira.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a no exteriorizar la información conocida de la otra parte por cualquier medio, bajo el marco del secreto empresarial y tendrá vigencia futura ilimitada, inclusive, después de término el contrato.

El presente contrato se suscribe por las partes intervinientes, en la ciudad de Palmira, al primer (01) día del mes de agosto del año 2019, en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA,
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE PALMIRA LTDA., CDAP LTDA.	MILENIO PC S.A
Original firmado	Original firmado
MIRIAM SARASTY CAICEDO Cédula de ciudadanía No. 31.155.012	MAURICIO ROJAS GIRALDO Cédula de ciudadanía No. 19.312.964
Representante legal	Representante legal